



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR Y
ASHOKA EMPRENDEDORES SOCIALES ASOCIACIÓN CIVIL

Entre el Ministerio Público Tutelar, representado en este acto por el Asesor General Tutelar Adjunto de Modernización Institucional, Raúl Mariano Alfonsín, D.N.I. 27.855.912, conforme Resolución AGT N° 115/2022, con domicilio en Perú 143, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", por una parte y, por la otra, ASHOKA Emprendedores Sociales A.C., representada en este acto por su Presidente, Sr. Gastón Wright, DNI 24.907.623, con domicilio en Junín 1533 Piso 1, Dpto B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "ASHOKA", y en forma conjunta "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico, de acuerdo a los siguientes considerandos.

CONSIDERANDO:

1) Que "LAS PARTES" suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de establecer estrechas relaciones de cooperación orientadas a la realización conjunta de acciones, proyectos y actividades de mutuo interés con miras a la promoción, prevención, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

2) Que, conforme lo previsto en la cláusula segunda de dicho convenio, para la ejecución de su objeto "LAS PARTES" acuerdan que las acciones, proyectos y programas que se decidan implementar serán establecidos mediante Acuerdos Específicos, los que podrán ser celebrados por los representantes que resulten designados a tal efecto.

Que, en consecuencia, se celebra el presente Convenio Específico con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio Específico es colaborar de manera conjunta en la realización de programas, proyectos y actividades de cooperación con foco especialmente

GW

PA

en garantizar espacios donde niñas, niños y adolescentes desplieguen sus habilidades como agentes de cambio.

“ASHOKA” colaborará en el diseño, conformación y desarrollo del Consejo Consultivo y Participativo de Adolescentes que propone, coordina y lidera el “MINISTERIO”, apoyando en la estrategia de comunicación y en la convocatoria, aportando contenidos para los encuentros, contribuyendo en la selección de los y las adolescentes que formarán parte del Consejo, entre otras acciones. -----

SEGUNDA. COMPROMISO:

“LAS PARTES” se comprometen a mantenerse informados y suministrar material relacionado con sus programas que contribuyan a los objetivos de este Convenio Específico. -----

TERCERA. REPRESENTANTES:

A fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, ambas partes designan representantes; por “EL MINISTERIO” se designa a Raúl M. Alfonsín y por “ASHOKA” a Ariela Lijavetzky. -----

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Si existieran resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean estos totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad de “LAS PARTES”, salvo acuerdo expreso en contrario. Los resultados de los trabajos conjuntos, cuando estos constituyan un producto intelectual de interés general o especializado podrán ser publicados con acuerdo expreso de las partes y con la mención de su realización, dentro del marco del presente Convenio Específico. -----

QUINTA. BIENES:

Los bienes muebles y/o inmuebles de “LAS PARTES” que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos y los que pudieren agregarse en el futuro continuarán dentro del patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos fueron adquiridos, salvo determinación expresa en contrario decidida de común acuerdo.

Los elementos que fueran facilitados por una de “LAS PARTES” a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos una vez cumplida la finalidad para la que fueron



entregados, en buen estado de conservación, salvo el desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. -----

SEXTA. RECAUDOS:

“LAS PARTES” tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir. -----

SÉPTIMA. VIGENCIA Y RESCISIÓN:

El presente Convenio Específico tendrá vigencia de un año a partir de su suscripción, pudiendo renovarse automáticamente por igual período en tanto tenga vigencia el Convenio Marco de Colaboración.

“LAS PARTES” podrán rescindir este Convenio Específico en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente la voluntad resolutoria a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días. La rescisión no generará derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto. En caso de rescisión unilateral, “LAS PARTES” obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones conjuntas hasta su finalización, evitando así un cese intempestivo de actividades que pudieran repercutir negativamente sobre la comunidad sujeto de las mismas. -----

OCTAVA. DOMICILIOS:

A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio legal en los denunciados en el encabezado, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a resolverlas amigablemente y de buena fe mediante el mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes, si ello resultare imposible, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales

Contencioso, Administrativo y Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. -----

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de septiembre del año 2022. -----


Gastón Wright

Presidente


